



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0267-2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 194424-2016, que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja, debidamente representado por su presidente señor Luis Ccormoray Carrasco, identificado con DNI N° 46005623, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima Autoridad Técnico Normativo del Sistema Nacional de Recursos Hídricos y tiene según el artículo 15° inciso 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deberán acreditar dicho uso de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecto el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que el proceso de formalización está dirigida a los usuarios de agua poblacionales y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las Organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales para el caso de uso poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y las Organizaciones de Usuarios, estas últimas reconocidas por la Administración Local de Agua cuando se trate de Uso Agrario;

Que la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones que prestan

suministro de Agua Poblacional en ámbitos rurales el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 194424-2016, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja, debidamente representado por su presidente Luis Ccormoray Carrasco, identificado con DNI N° 46005623 solicitó en el marco de la formalización de uso de agua, su licencia de uso de agua con fines agrarios de la fuente hídrica denominada manantial Derrumbe Huaycco, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, región Apurímac;

Que, en el Informe Técnico N° 026-2017-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP, de fecha 01 de febrero del 2017, formulado por la Administración Local del Agua Medio Apurímac – Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la memoria descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines Agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja;

Que, según el Informe Técnico N° 081-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP, de fecha 24 de febrero del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja, ubicado en el distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, en el citado informe recomienda otorgar un volumen de agua de 15366m³/año, toda vez que existe un error en los cálculos de la demanda de la organización de Usuarios;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el inciso c) artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de riego del **Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja**, el cual tiene un área bajo riego de 3.00, Has, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 SUR siguientes: **1.-** 723 839 m E 8 489 719 m N **2.-** 723 897 m Este 8 486 989 m Norte, **3.-** 723 956 m Este 8 489 652 m Norte, **4.-** 723 947 m Este 8 489 632 m Norte, **5.-** 723 932 m Este 8 489 619 m Norte, **6.-** 723 912 m E 8 489 547 m N, **7.-** 723 902 m E 8 489 480 m N, **8.-** 723 875 m E 8 489 483 m N, **9.-** 723 853 m E 8 489 512 m N, **10.-** 723 814 m E 8 489 512 m N, **11.-** 723 779 m E 8 489 535 m N, **12.-** 723 732 m E 8 489 535 m N, **13.-** 723 751 m E 8 489 583 m N, **14.-** 723 793 m E 8 489 660 m N, todos ubicados políticamente en el distrito y provincia de Abancay región Apurímac

Artículo 2°.- Otorgar, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrarios, al **Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja**, del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac, para aprovechar un volumen de Agua anual de hasta 15366 m³/año, proveniente del manantial Derrumbe Huaycco, que se ubica políticamente, en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

• Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Derrumbe Huaycco	Apurímac	Abancay	Abancay	Cuenca Pachachaca	49992	724293	8490472

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0267 -2017-ANA/AAA.XI-PA

• **Volumen de Agua Menzualizado Otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m³/año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Derrumbe Huaycco	0.00	0.00	0.00	993	1744	1971	2885	2336	1909	1450	2078	0.00	15366

Artículo 3°.- El Titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente Resolución, para su aprobación.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución al **Comité de Usuarios de Agua Derrumbehuaycco Imponeda Baja, del distrito y provincia de Abancay, región del Apurímac**, conforme a Ley y remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac